

MEMORIA

QUE

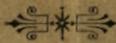
LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

Á LA DIPUTACION

EN LA SEGUNDA REUNION ORDINARIA DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91,

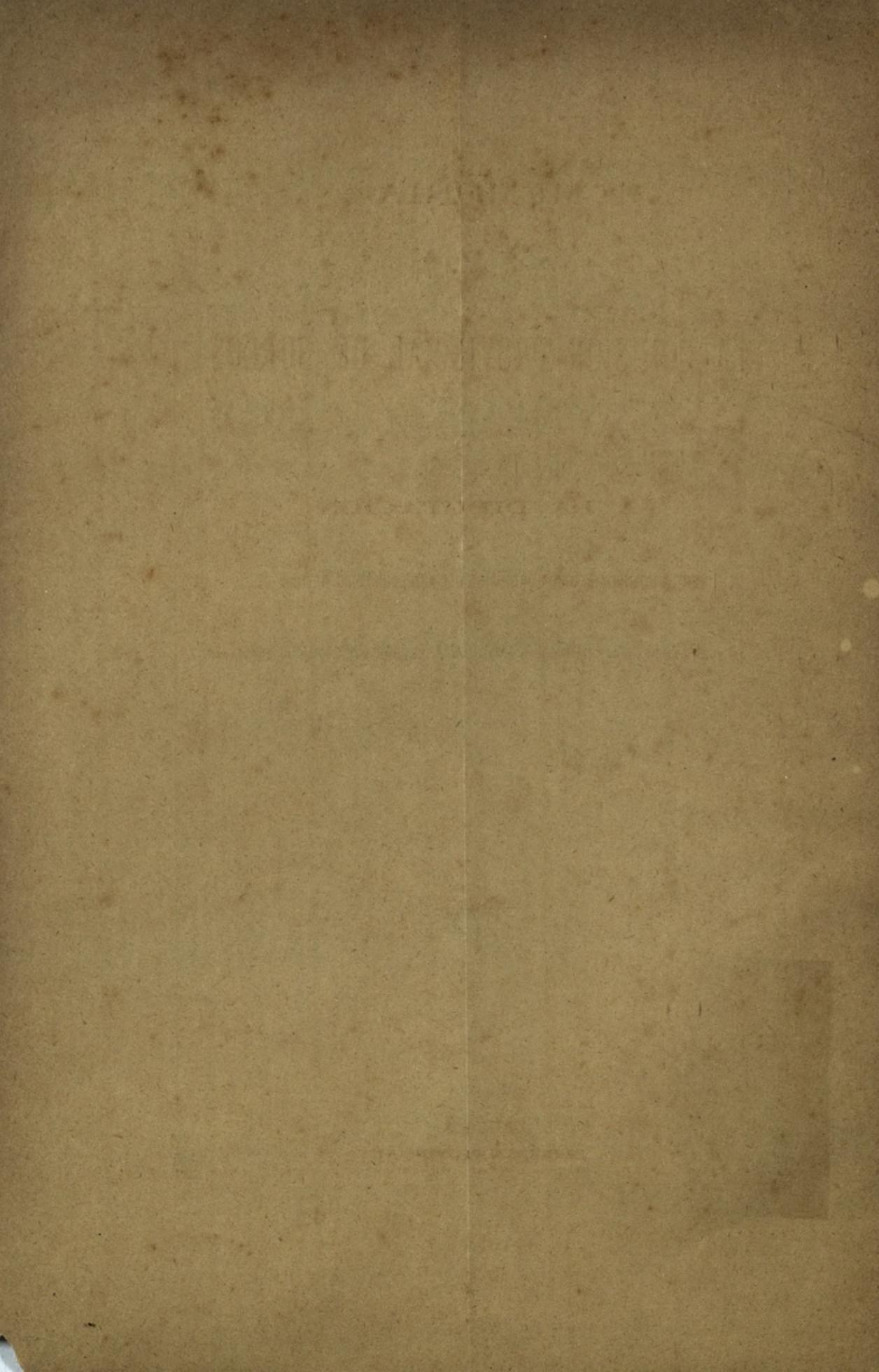
en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial  
de 29 de Agosto de 1888.



BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL.

MSG-207



MSG-207

# MEMORIA

QUE

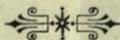
## LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

### Á LA DIPUTACION

EN LA SEGUNDA REUNION ORDINARIA DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91,

en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial  
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL.



---

## Á LA DIPUTACION PROVINCIAL:

Habiendo terminado V. E. en el dia 11 de Febrero último las sesiones de la anterior reunion ordinaria, la Comision se creería dispensada, si pudiera obrar libremente con arreglo á su criterio, de presentar á la Diputacion una Memoria del estado en que se halla la administracion provincial, que no ha tenido variacion de importancia después de aquella fecha tan próxima; pero se ve obligada á ello por la necesidad de cumplir el precepto del artículo 98 de la ley orgánica de Provincias, sometiendo al propio tiempo á su superior autoridad las pocas determinaciones que se ha visto precisada á adoptar en tan corto período sobre asuntos encomendados por la ley á su resolucion, á fin de que se sirva confirmarlas ó reformarlas con su recto y acertado juicio, inspirado siempre en el bien general de la Provincia.

Cúmplenos ante todo dejar consignadas en esta Memoria las gestiones practicadas cerca de la Diputa-

cion y los acuerdos adoptados por esta acerca del asunto del ferrocarril de Burgos á Aranda de Duero, que es sin duda alguna el de mayor trascendencia á la prosperidad del país, entre todos los que se hallan pendientes en la administracion provincial.

Comprendiéndolo así la Diputacion, ha adoptado como regla de conducta oír con benevolencia todas las proposiciones que se la dirijan encaminadas á la ejecucion de dicho proyecto, con propósito decidido de aceptar aquella que ofrezca mayores garantías para su realizacion.

Atenta á este criterio, después del acuerdo de 25 de Setiembre de 1890, en el cual se consideró desligada del compromiso celebrado con el Sindicato del ferrocarril del Meridiano, establecido en Santander, y en libertad de tratar con otras Empresas, examinó la nueva proposicion formulada en 12 de Enero último por D. Emilio Riera y Santa Maria, autor de los estudios del citado ferrocarril del Meridiano, de que se le cediera, como representante de los capitalistas que se hallaban dispuestos á poner en vias de ejecucion tan grandioso proyecto, el de Burgos á Aranda, que había de ser una seccion del mismo, con el derecho á la subvencion que disfruta en virtud de una ley y con todos los demás privilegios que corresponden á la Diputacion respecto de él en virtud de las disposiciones legales vigentes, y ofreciendo garantías en justa compensacion de aquel sacrificio; y después de haber pensado detenidamente sobre las bases del contrato que se le proponía, le aceptó por acuerdo del dia 14 del propio mes con las condiciones que creyó necesarias para no aventurar los intereses de la Provincia á un

pensamiento capaz ciertamente de inspirar por su magnitud verdadero y patriótico entusiasmo, pero que podia fracasar á pesar de la buena voluntad de su autor, en virtud de obstáculos insuperables, tan frecuentes como son por desgracia los que se oponen á la ejecucion de proyectos tan importantes y que reclaman grandes capitales para su realizacion.

Entre las condiciones fijadas por la Diputacion figuraba la de que el Sr. Riera ó la Empresa que representaba habia de constituir en el preciso término de un mes el depósito del 1 por 100 del presupuesto del proyectado ferrocarril de Burgos á Aranda, y garantizar por medio de una Casa de banca, de respetabilidad bastante á juicio de V. E., el tanto por 100 restante para el depósito definitivo, así como á presentar en el mismo plazo la instancia al Gobierno para la subasta de la concesion, en la inteligencia de que la Corporacion provincial tendria por nulo el contrato celebrado y se consideraría en completa libertad de accion si no se cumplian dichos requisitos en el plazo mencionado; y en vista de que transcurrió el plazo fijado sin que se hubiesen llenado aquellas condiciones, acordó en sesion extraordinaria de 17 de Febrero último declarar caducado el contrato celebrado con el Sr. Riera.

Posteriormente á este acuerdo ha acudido el expresado Sr. con nueva instancia, fechada en 8 del actual, haciendo presente que le fué de todo punto imposible ultimar en el breve plazo de un mes los múltiples detalles relacionados con la concesion del proyecto, pero que teniendo ya, no solo contratada la construccion del importante trayecto de Burgos á Aranda con una respetable Sociedad de París, sinó preparados los documentos necesari-

rios para constituir los depósitos, demandar la subasta y comenzar seguidamente las obras, faltando únicamente firmar el documento oficial en que se determinaran con precision las condiciones del contrato celebrado con la mencionada Sociedad de París, suplicaba se le concediese un nuevo plazo prudencial que le permitiera poner feliz término al asunto, cuya solicitud se dirigía á esta Comision provincial por considerarla su autor dotada de atribuciones bastantes para resolver sobre ella con arreglo á la prescripcion del artículo 98, núm. 3.º, de la ley orgánica de Provincias. Pero la Comision, ateniéndose al propio precepto legal, en que se expresa que sobre asuntos de importancia, como el que nos ocupa, solo la Diputacion tiene competencia para resolverlos, ha acordado someter á la deliberacion de V. E. la instancia mencionada, de la cual se le dará cuenta con el expediente de su razon en la presente reunion ordinaria, por no haber podido celebrarse la extraordinaria convocada por el Sr. Gobernador civil de la provincia para el dia 24 de este mes con el fin de tratar de ella á la vez que de otros asuntos mencionados en la convocatoria.

La Comision se cree al propio tiempo en el deber de llamar la atencion de V. E. sobre una instancia, que no ha sido aun objeto de acuerdo alguno, dirigida á la Diputacion con fecha 25 de Noviembre último por el Sr. D. Mariano Zuaznavar y Arrascaeta, Director de la Sociedad constructora del ferrocarril de Valmaseda á La Robla, en solicitud de que se suprima la condicion alternativa con que se subvencionó á aquella empresa en acuerdo de 15 de Abril de 1890, consistente en que se variase el trazado para que la via pasara por Villarcayo

y Medina, ó en otro caso se ejecutara un ramal que enlazase á la misma con el primero de dichos dos puntos en jurisdiccion de la Merindad de Sotoscueva, cuya pretension la funda el solicitante en que es imposible cumplir ninguna de las condiciones expresadas, en razon á que para llevar á efecto la primera sería menester aumentar el recorrido de la via y ejecutar obras de fábrica muy costosas, y para realizar la segunda sería preciso invertir un millon de pesetas en la construccion del ramal, sacrificio superior al importe de la subvencion otorgada.

En el servicio de carreteras provinciales han ocurrido desde la última reunion ordinaria de la Diputacion las vicisitudes siguientes:

Recibidas definitivamente en 26 de Agosto de 1887 las obras de construccion del trozo 2.º de la 2.ª seccion de la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, el Director del ramo ha formado la correspondiente liquidacion general de las mismas, importante 33.763'34 pesetas; y no habiéndose conformado el contratista D. José Garcia Benito con dicha liquidacion bajo el fundamento de que deja de abonársele en ella el número de unidades de obra que dice haber ejecutado, se ha oido sobre el particular al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que ha informado en el sentido de que no ha lugar á estimar las pretensiones del contratista, con cuyo motivo se presentará á V. E. el expediente para que acuerde sobre el particular lo que considere procedente.

Tambien se han formado las liquidaciones generales de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, y de las

del trozo 1.º de la de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, que fueron recibidas definitivamente, á saber: las primeras en 13 de Agosto de 1887, y las segundas en 3 de Junio de 1890; cuyas liquidaciones han sido remitidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia á fin de que tenga á bien informar sobre ellas, para que V. E. pueda dictar el acuerdo que proceda sobre su aprobacion.

Se ha remitido así bien á informe del propio funcionario facultativo un presupuesto adicional, formado por el Director de carreteras provinciales, á las obras del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, importante 2924 pesetas 42 céntimos, cuyas obras se consideran necesarias para terminar el trozo referido, y han sido motivadas por haber aumentado en 463 metros 40 centímetros la longitud del mismo al verificarse el replanteo y para atender á la reparacion de los desperfectos ocurridos durante los años en que los trabajos han estado detenidos por la morosidad de los pueblos de Ros y Mansilla en colocar al pie de las obras los materiales que estaban obligados á suministrar.

Fundado en el precedente que la Diputacion sentó de ordenar al contratista de las obras de dicho trozo D. José Vicente Arangüena que terminara la construccion del mismo por cuenta de la Provincia para evitar la destruccion de las importantes obras de fábrica ya ejecutadas, ha acudido á la Corporacion provincial el contratista de las del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, D. José Garcia Benito, en solicitud de que se le autorice para terminar tambien por cuenta de la Provincia las que se hallan suspendidas

desde hace muchos años por la obstinada resistencia del pueblo de San Juan del Monte á facilitar la piedra que se comprometió á suministrar para el afirmado; y la Comision ha dispuesto que el Director de carreteras provinciales emita informe razonado sobre dicha pretension para que V. E. en su vista pueda resolverla con el debido conocimiento de causa.

Terminadas las obras de construccion del trozo 1.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, ejecutadas por el contratista D. Ignacio Elola, fué abierto al tránsito público por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 19 de Febrero próximo pasado, de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

El proyecto de la seccion 3.ª de la provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, y pasando por Villaldemiro y Sasamon, ha de terminar en el puente de Zarzosa, limite de esta provincia con la de Palencia, formado por la Direccion de carreteras provinciales, ha seguido la tramitacion que determina el Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, siendo aprobado por esta Comision en sesion de 7 del actual, dirigiéndose las oportunas invitaciones á los Ayuntamientos de Olmillos y Sasamon, interesados en los dos trozos que comprende dicha seccion, cuyo presupuesto asciende á 22.652 pesetas 39 céntimos, para que manifiesten si están dispuestos á contribuir á la ejecucion de las obras con el 15 por 100 de su importe y con el pago de las expropiaciones, cuyo expediente se presentará á V. E. para que acuerde sobre él lo que considere procedente.

En la 1.ª seccion de la de Aranda de Duero á Tor-

resandino se ha puesto por fin á disposicion del contratista el terreno necesario en la travesía de Aranda de Duero, por lo cual las obras todas podrán concluirse en breve, atendida la actividad que ha desplegado el contratista desde que ha desaparecido aquel obstáculo, faltando solamente que el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado llegue á expropiar en la travesía de aquel pueblo el terreno necesario en un pequeño é insignificante trayecto.

La Comision se complace en anunciar á V. E. que han desaparecido por completo las dilaciones en que habitualmente venían incurriendo en el cumplimiento de sus compromisos los contratistas de suministro de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales, estando hoy al corriente este servicio; y antes de poner fin á estas indicaciones relativas al ramo que nos ocupa, la Comision se cree en el deber de participar á V. E. que sometido á su informe por el Sr. Gobernador civil, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, el expediente y proyecto de la de tercer orden del Estado que de Trespaderne se dirige á Arciniega, en su seccion del primero de dichos puntos á la Peña de Angulo, le ha evacuado por razon de urgencia en el sentido de que procedía la aprobacion de dicho proyecto, compuesto de cinco trozos, cuya longitud total media 32.992 metros 20centímetros, ascendiendo su presupuesto de contrata á 544.947'93 pesetas.

Los servicios de la Beneficencia provincial siguen desempeñándose con regularidad, sin que en el corto periodo que ha mediado desde la última reunion ordinaria de V. E. haya ocurrido novedad alguna digna de

mencionarse en esta Memoria; pero la Comision se cree en el imperioso deber de poner en conocimiento de V. E. que llega ya á un extremo deplorable el excesivo número de acogidos del Hospicio provincial, que pasa hoy de 750, quebrantándose el art. 192 del Reglamento de aquel asilo, que fija en 600 el máximum de los que pueden albergarse en él, y constituyendo este exceso de personal un verdadero peligro para la salud de los acogidos, advirtiéndose además que pasan de 170 los que admitidos por V. E. esperan turno para su ingreso.

Este peligro, que es ya muy grave por sí, vendria á hacerse mayor si se cumpliese el acuerdo que V. E. adoptó en 19 de Abril de 1889 modificando los artículos 238 y 239 del expresado Reglamento, en el sentido de que volviesen á la Casa á los siete años los niños procedentes de la misma, que segun dichos preceptos reglamentarios podian permanecer en poder de padres nutricios hasta la edad de diez, toda vez que ascienden á 150 los que se hallan comprendidos entre dichas dos edades, por lo cual se somete á la resolucion de V. E. la cuestion de si debe ó no ponerse en ejecucion la expresada reforma, que podría producir perjuicios incalculables en estos momentos en que es de todo punto necesario deliberar acerca de los medios que podrían emplearse para evitar los peligros que ofrece la aglomeracion de tanto personal en unos locales notoriamente insuficientes para él.

En la seccion 1.<sup>a</sup> del nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial no han podido ejecutarse desde la última reunion de la Diputacion, á causa de las fuertes heladas de este invierno, mas obras que las del entarimado del piso 2.<sup>o</sup>; y la Comision considera urgente que V. E. se sirva resolver desde luego el expediente que se

sometió á su deliberacion en la anterior reunion ordinaria acerca de la conveniencia de sustituir con columnas de hierro los pies derechos de madera de los dormitorios y comedores de la 1.<sup>a</sup> seccion, á cuyo efecto se presenta á su exámen el presupuesto de dicha mejora formado por el Arquitecto provincial, á fin de que adoptada la determinacion que considere procedente pueda utilizarse la presente estacion de primavera y la próxima del estio para la terminacion de las obras de la seccion mencionada.

Las de la seccion 2.<sup>a</sup> del propio edificio no han tenido adelanto alguno desde la última reunion ordinaria de V. E. por la causa que queda expresada de la crudeza del invierno, pero proseguirán tambien con actividad tan pronto como cesen las heladas.

Los Establecimientos públicos de enseñanza que la Provincia sostiene siguen desempeñando su mision con resultados cada vez mas satisfactorios.

La Academia de Dibujo del Consulado ha terminado su curso en el presente mes, demostrando en los exámenes verificados en el dia 15 del actual los grandes adelantos de la juventud que acude á dicho centro de enseñanza, que además de contribuir poderosamente al perfeccionamiento de las artes mecánicas, va estimulando á los que se sienten llamados por su vocacion al cultivo de las bellas artes, preparándoles para dedicarse á ellas con grandes condiciones de éxito.

Nada nuevo tiene que decir la Comision respecto de los resultados, que V. E. conoce perfectamente, de la enseñanza del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, por lo cual se limita á mencionar en esta Memoria las variaciones de personal de dicho Establecimiento.

Anunciada en el Boletín oficial de la provincia por término de 15 días, según lo acordado por V. E. en sesión de 24 de Enero último, la vacante de la plaza de Maestro zapatero de los talleres de dicho Colegio se presentaron siete aspirantes á ella; y la Comisión, teniendo en cuenta la urgencia del servicio, acordó en sesión de 4 del actual nombrar para dicho cargo, con el carácter que determina el art. 98, núm. 3.º, de la ley provincial, á D. Pedro Ruiz Perez, y presentará á V. E. el expediente de su razón á fin de que se sirva ultimarle con su acuerdo.

Así bien se presentará á su resolución el expediente sobre provisión del cargo de Camarero del Colegio que nos ocupa, vacante por renuncia de D. Norberto Santa Maria, y al cual se han presentado tres aspirantes en el plazo de la convocatoria, que expiró en 28 del actual.

Otro de los nombramientos que V. E. está llamada á verificar en el ramo de Instrucción pública es el de Escribiente 1.º de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de la Junta provincial, en razón á que habiendo quedado vacante dicho cargo en 2 de Mayo de 1890 por renuncia de D. Severiano Saiz Pereda, la Comisión provincial nombró en sesión del día 10 del mismo mes para el desempeño interino de dicha plaza en concepto de temporero á D. Agustin Rodriguez Garcia; y la Diputación se limitó en sesión de 15 de Enero próximo pasado á aprobar en revisión dicho nombramiento interino.

El estado de los fondos provinciales es relativamente satisfactorio, cubriéndose al corriente todas las obligaciones pendientes y resultando además una existencia en Caja de 50.000 pesetas, que se aumentará si

V. E., en la prevision de las grandes atenciones que pesan sobre el presupuesto provincial, acuerda expedir apremios, á cuyo fin se presentará á su exámen la relacion de los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de la provincia.

A este propósito la Comision se cree en el deber de llamar la atencion de V. E. acerca de la necesidad de dictar las reglas que considere mas justas y convenientes sobre la realizacion de los cuantiosos débitos de los pueblos por cuotas del contingente provincial que tienen el carácter de atrasos, ó sea las anteriores al año económico de 1883-84, respecto de los cuales no se expiden hoy comisiones de apremio, y cuyo cobro es sin embargo de absoluta necesidad si ha de hacerse frente al cumplimiento de las obligaciones ordinarias del presupuesto y al abono de las certificaciones de las obras del nuevo edificio destinado á la Beneficencia.

Bien comprende la Comision que el asunto es árduo y delicado por la imposibilidad de obligar á que en un término breve realicen algunos pueblos las considerables sumas que deben en dicho concepto; pero como no es justo que aquellas localidades que se hallan libres de todo descubierto, y que son quizá las mas pobres, sean obligadas á hacer nuevos sacrificios para el cumplimiento de los servicios de la administracion provincial, mientras que otras que se hallaban en mejores condiciones económicas y que han incurrido en atrasos por su morosidad ó por su mala administracion no sean compelidas al pago de los mismos, cree esta Corporacion que es de inexcusable necesidad pensar en los medios de resolver este problema con la equidad que preside siempre á los acuerdos de V. E.

El proyecto de presupuesto ordinario del próximo ejercicio formado por la Contaduría se presentará á V. E. en la primera sesion de esta reunion ordinaria, así como el Repartimiento á que se refiere el art. 117 de la ley orgánica de provincias, para que pueda deliberar sobre ellos en virtud de sus atribuciones legales.

Cumple por último á la Comision hacer presente á V. E. que la Junta directiva del 4.º Centenario del descubrimiento de América se ha dirigido á la Corporacion provincial por medio de oficio fechado en 24 de Febrero último invitándola á que se le dé conocimiento, con la brevedad posible, de los acuerdos que la Diputacion de esta provincia haya tomado ó en adelante adopte sobre tan trascendental asunto, que se somete íntegro á sus deliberaciones.

Es cuanto cree la Comision de su deber consignar en esta Memoria, presentando con ella la relacion de los acuerdos que se ha visto precisada á adoptar por razon de urgencia en asuntos de la administracion provincial en el breve periodo trascurrido desde la última reunion ordinaria de la Diputacion, á fin de que se sirva aprobarlos en revision si los considera justos y conformes con las prescripciones legales vigentes.

Burgos 31 de Marzo de 1891.—EL VICEPRESIDENTE, Isidro Plaza.—Los VOCALES, Demetrio Villanueva.—Manuel Chico.—Gregorio Gutierrez.—Agustin Barbadillo.—P. A. de la C. P., EL SECRETARIO, Antonio Azpiroz.

